



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2019-00256-00

Conforme al escrito que obra en el expediente digital, se reconoce personería al Dr. EFRAÍN ZEA TRUJILLO como apoderado del demandante, a términos del mandato otorgado, por lo que se tiene por terminado el mandato que inicialmente había conferido, tal como dispone el Art. 76 del CGP.

Ahora, mediante mensaje de datos recibido en el correo electrónico del juzgado el 12 de mayo de 2021, el apoderado de la parte demandante allega constancia de recibido generada del buzón notificacionesjudiciales@porvenir.com.co indicando que surtió la notificación del auto admisorio de la demanda y bajo ese argumento solicita que se fije fecha de audiencia.

Al respecto debe decirse que conforme a la documental en cita se observa la siguiente cadena de correos:

- Correo del 06 de mayo de 2021 a las 13:39 horas, proveniente de Porvenir con acuse de recibo.
- Correo del 06 de mayo de 2021 a las 2:10 pm, enviado desde la cuenta astridzea31@gmail.com a arleyarcetovar2641820@hotmail.com, en la que anexa un link denominado OneDrive_2021-05-05.zip.
- Correo de 07 de mayo de 2021 suscrito entre los anteriores buzones de correo.
- Correo de 12 de mayo de 2021 hora 7:25 am, en el que se remite la mencionada cadena al juzgado.

En ese orden de ideas brilla por su ausencia prueba alguna de la que se depreque la práctica de la notificación personal a Porvenir, pues si bien hay un acuse de recibo este no indica el mensaje primigenio del cual se origina la respuesta dada por el buzón del demandado, por lo que no es posible para el Juzgado tener por notificado a PORVENIR AFP, por lo menos con la documental enunciada.

Por lo que expuesto se **requiere** a fin de que proceda a notificar al demandado **PORVENIR S.A.** de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 tal como fue ordenado en la parte final del auto del 18 de noviembre de 2020, debiendo aportar la prueba sobre la realización de este acto procesal para el respectivo control de términos, pudiendo remitir copia del acto de notificación igualmente al buzón abogados@lopezasociados.net.

Por lo expuesto no hay lugar a fijar fecha de audiencia hasta tanto se trabe el litigio.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 054 Hoy 01 de septiembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea21ba27983d74a01ab4bae82330378fff85db9e482843d2c0a306b8ab939e3**

Documento generado en 30/08/2021 10:09:59 PM